

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Modificación Faena Minera Pampa Blanca mediante la Incorporación de nueva área de acopio de sales de descarte”**

Nombre del Titular : SQM Industrial S.A.  
Nombre del Representante Legal : Rodrigo Vera Diaz  
Dirección : Los Militares 4290, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Modificación Faena Minera Pampa Blanca mediante la Incorporación de nueva área de acopio de sales de descarte**”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”).

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la DIA del Proyecto “**Modificación Faena Minera Pampa Blanca mediante la Incorporación de nueva área de acopio de sales de descarte**”, la que deberá entregarse hasta el 12 de diciembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauricio Esteban Díaz Flores, dirección de correo electrónico [mauricio.diaz@sea.gob.cl](mailto:mauricio.diaz@sea.gob.cl), número telefónico +55 2 671276.

## **1. Descripción de Proyecto**

**1.1.** Se solicita al Titular indicar la profundidad de las piscinas de acumulación indicadas en la tabla 1-14 del capítulo 1 de la DIA.

**1.2.** Se solicita al Titular presentar en detalle las características del sistema de control de infiltraciones del Proyecto.

**1.3.** Se solicita al Titular aclarar si la cantidad de viajes ida y vuelta de camionetas y buses corresponde a un total de 180 viajes diarios o ese número se refiere al total de viajes que pretende efectuar durante toda la fase de construcción. Esto en relación con lo señalado en la DIA, Capítulo 1, Página 58, Tabla 1-25.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**1.4.** Se solicita al Titular actualizar el archivo digital formato kmz presentado como en el Anexo 1.2 de la DIA, diferenciando las rutas a utilizar por el proyecto. Incorporar simbología y colores.

### **Respecto de las Emisiones.**

**1.5.** De las medidas de control de emisiones de material particulado para la fase de construcción, señaladas en el punto 1.8.7.1 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular indica lo siguiente: “(...) *se considera la humectación de los caminos internos no pavimentados (...)*”. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- a. Especificar mediante un plano en formato pdf y archivo digital kmz, los lugares en que se realizará la humectación, donde deberá considerar como mínimo caminos sin pavimentar y actividades que emitan material particulado.
- b. Dado que se indica que la humectación de caminos se realizará de manera condicionada, deberá aclarar en qué condiciones no se realizará la humectación.
- c. Deberá indicar cuál será la frecuencia de humectación, el número de camiones a utilizar, y el volumen diario a utilizar. El Titular deberá llevar un registro diario de la cantidad de agua utilizada, el origen del agua y las horas del día en la cual se realizará la humectación de los distintos caminos. Dicho registro deberá estar disponible en caso de ser solicitado por la Autoridad.
- d. El programa de mantención de los caminos deberá contar con al menos, una eficiencia de abatimiento del 80 %. Lo anterior, para todas las fases del Proyecto.
- e. Se solicita al Titular aumentar la actividad de humectación de caminos. Además, deberá presentar un programa de seguimiento que permita verificar la efectividad de la medida.

**1.6.** Con relación a la impermeabilización del área de acopio de sales de descarte, se solicita al Titular presentar las características constructivas correspondientes.

**1.7.** Se solicita al Titular informar a la DGA Región de Antofagasta, a lo menos con una semana de anticipación, el inicio de la fase de construcción de las áreas de acopio de sales de descarte. Se solicita, además, una vez finalizada las obras en dicha área antes mencionada, presentar un informe que contenga detalles de la construcción, con énfasis en la preparación de las bases de las citadas áreas (incluyendo las piscinas de acumulación), anexando la certificación de uniones de carpetas y de compactación del suelo. Lo anterior deberá ser remitido a la DGA Región de Antofagasta y a la SMA.

**1.8.** Se solicita al Titular presentar el estado operacional del suministro de agua industrial y de las pozas de evaporación solar (histórico y actual), adjuntando los permisos sectoriales y ambientales asociados. Se solicita, además, detallar si se producirán cambios con ocasión del Proyecto en evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**1.9.** Se solicita al Titular entregar mayores antecedentes sobre la obtención de los áridos y, si esta obra es parte del proyecto, deberá indicar la cantidad de material y ubicación de la extracción. En el caso que los áridos correspondan a terceros, deberá presentar a la DOH Región de Antofagasta, previo al inicio de la fase de construcción del proyecto, los correspondientes permisos municipales y/o de Bienes Nacionales, y la visación de la Dirección de Obras Hidráulicas que autorizan la faena de extracción de áridos, en caso de aplicar.

**1.10.** Con la finalidad de conocer la situación basal, se solicita al Titular presentar el detalle del monitoreo existente respecto del recurso hídrico (en fuente y respecto a eventuales infiltraciones), señalando, además, si se producirán variaciones producto del Proyecto en evaluación

**1.11.** Se solicita al Titular detallar si contempla para la fase de cierre y post cierre del Proyecto, acciones tendientes al seguimiento y control del recurso hídrico.

**1.12.** El Titular en el numeral 1.8.1.2. del capítulo 1 de la DIA, indica que se realizará relleno con hormigón. Se solicita al Titular aclarar si para esta actividad se utilizará algún camión mixer. En caso de ser utilizado, deberá incorporar dicha actividad en la estimación de emisiones, esto para tránsito y combustión vehicular, considerando las horas de funcionamiento del camión mixer.

**1.13.** El Titular en el numeral 1.8.1.2.2. del capítulo 1 de la DIA, indica lo siguiente: *“Para la construcción del camino se considera la actividad de movimiento de tierra, escarpe y nivelación con el fin de nivelar la topografía para la obra proyectada y evitar la generación de factores de erosión del suelo”*. De lo anterior, se indica que en la tabla 1-23 del mismo capítulo citado anteriormente *“Movimientos de tierra durante la fase de construcción del proyecto”* no se considera la actividad de escarpe. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar o corregir la información.

**1.14.** El Titular en el numeral 1.8.5.9. del capítulo 1 de la DIA, indica lo siguiente: *“Para la fase de construcción, no se considera la habilitación de campamentos, dado que los trabajadores pernoctan fuera de las instalaciones del proyecto, en Sierra Gorda o localidades cercanas.”*. No obstante, el Titular solo considera transporte desde la localidad de Baquedano, sin considerar trayectos desde la localidad de Sierra Gorda (mayor distancia), por lo que se solicita al Titular aclarar si el proyecto considerará el tránsito desde dicha localidad para el alojamiento del personal. En caso de corresponder, deberá incluir la actividad de transporte por alojamiento en la estimación de emisiones del proyecto. De igual forma, se solicita incorporar la actividad de transporte de alimentos en la estimación de emisiones.

**1.15.** El Titular en la tabla 1-40 del capítulo 1 de la DIA *“Estimación de emisiones atmosféricas para la fase de cierre del proyecto”*, indica las actividades de *“Resuspensión de polvo por transporte”* y *“combustión por transporte”*. Sin embargo, en la tabla 1-41. *“Resumen de ruidos y vibraciones Fase de Cierre”*, indica actividades de la fase de construcción. Se solicita al Titular aclarar o corregir la tabla, considerando las actividades y maquinaria o equipo correspondientes a la fase de cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**1.16.** El Titular en el numeral 1.10.9.5 “Agua industrial” del capítulo 1 de la DIA, indica que “Durante la fase de cierre no se requerirá de agua industrial”. No obstante, el Titular del Proyecto en la estimación de emisiones para el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados aplica un porcentaje de control del 80%, esto sin aplicar medida alguna. Por lo que se solicita reevaluar la estimación con el valor correspondiente, este valor se deberá reflejar justificadamente con la medida que se utilice.

**1.17.** Respectos a las medidas de control de emisiones para todas las fases del Proyecto, se solicita al Titular incluir el control de velocidad de todo vehículo que tenga relación con el Proyecto. Deberá señalar la forma de control y seguimiento.

**1.18.** Se solicita al Titular presentar las medidas de control de contaminantes atmosféricos, para cada uno de los procesos involucrados de su proyecto, para cada fase (a saber: excavaciones, transporte en caminos no pavimentados, etc.).

<b>Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (Construcción, operación, cierre)</b>					
Proceso involucrado	Tasa de emisión (t/año)	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantenimiento	Medio de verificación

**1.19.** Se solicita al Titular presentar la siguiente tabla que resuma las emisiones atmosféricas **por fase**:

<b>Tabla XX. Emisiones atmosféricas, Fase de xx</b>						
Fase/Contaminante (t/año)	MP <sub>10</sub>	MP <sub>2,5</sub>	CO	HC	NO <sub>x</sub>	SO <sub>x</sub>
Construcción						
Operación						
Cierre						

**Respecto al Transporte.**

**1.20.** Se solicita al Titular indicar si el transporte de insumos, residuos y transporte de personal forma parte del presente Proyecto. En caso de ser afirmativo, se solicita ampliar la información, incorporando el análisis de la “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA”:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

### **Respecto de los Insumos.**

**1.21.** En el punto 1.8.8.4.1 del Capítulo 1 de la DIA, donde se describe el uso de combustibles, se señalan aspectos relacionados al manejo de este mediante camión surtidor, sin embargo, es necesario precisar si el área en donde se realizará el abastecimiento y zona de aparcamiento de dicho camión contará con algún sistema de protección del componente suelo.

**1.22.** Se solicita al Titular implementar un sistema de contención de derrames para el carguío de combustible al grupo electrógeno. Se solicita, además, detallar el sistema propuesto.

**1.23.** Respecto a lo indicado en el punto 1.13.6.2 del Capítulo 1 de la DIA, sobre la humectación del camino de acceso y caminos interiores. Al respecto, se solicita al Titular cumplir con la Norma Chilena Oficial NCh. 1333.Of.78 modificada en 1987 sobre requisitos de calidad del agua para diferentes usos.

**1.24.** Conforme a las actualizaciones de los suministros básicos, se solicita al Titular presentar la siguiente tabla que resuma los **suministros básicos por cada fase** indicando origen, cantidad utilizada, uso previsto y forma y lugar de almacenamiento:

<b>Tabla XX Suministros básicos</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]</i>
<i>[Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]</i>

Dicha tabla deberá identificar y cuantificar todos y cada uno de los insumos que se utilizarán en cada fase del presente Proyecto (construcción, operación y cierre), incluyendo los insumos de las actividades de mantención, detallando su característica de peligrosidad y adjuntando sus Hojas de Datos de Seguridad (de acuerdo con la N.Ch. 2245:2015), incluyendo el agua industrial, energía eléctrica, combustibles, hormigón, lubricantes, materiales de construcción, electricidad, etc. En el caso de las sustancias peligrosas, se deberá detallar la cantidad máxima almacenada, estado físico, consumo mensual del material y tipo de envase o embalaje.

### **Respecto de los Residuos.**



**1.25.** En el punto 1.10.1.4.3 del Capítulo 1 de la DIA, el Titular señala que no se prevé la generación de residuos sólidos ni líquidos domiciliarios. Al respecto, se solicita al Titular determinar la generación de residuos de la fase de cierre, ya que se contemplan actividades y personal a cargo que pueden generar residuos durante dicha fase.

**1.26.** Se solicita al Titular presentar las resoluciones sanitarias de la Autoridad Sanitaria respectiva que autoriza las pozas de evaporación en las que se generan las sales de descarte.

**1.27.** Se solicita al Titular incluir un cuadro con la caracterización de la peligrosidad de las sales de descarte de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud.

**1.28.** Se solicita al Titular mantener disponible para la Autoridad en caso de fiscalización, el certificado de la empresa acreditada que instalará la carpeta de HDPE en el acopio de sales de descarte. Dicho certificado deberá garantizar la hermeticidad en las uniones y sellos de dicho sistema de impermeabilización.

**1.29.** Respecto a la generación de residuos, se solicita incorporar un cuadro resumen con la información de la totalidad de residuos que generará el Proyecto (Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos, Residuos Peligrosos) en cada una de sus fases, indicando cantidad estimada, forma de manejo temporal y definitivo y capacidad del sistema de disposición temporal dentro de las instalaciones del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Tabla XX. Residuos, Fase de xxx</b>					
<b>Tipo de residuo</b>	<b>Caracterización de los residuos</b>	<b>Cantidad de residuos generados (kg/mes o m<sup>3</sup>/mes)</b>	<b>Frecuencia de retiro</b>	<b>Forma de manejo temporal y final</b>	<b>Disposición temporal y final</b>
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)					
Residuos sólidos domiciliarios					
Residuos sólidos industriales no peligrosos					
Residuos sólidos peligrosos*					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

Tabla XX. Residuos, Fase de xxx					
Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m <sup>3</sup> /mes)	Frecuencia de retiro	Forma de manejo temporal y final	Disposición temporal y final
Lodo PTAS					
RILes					

\*En el caso de los residuos peligrosos, deberá incluir un cuadro con la caracterización de la peligrosidad de los residuos de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud.

**1.30.** Se deberá realizar la identificación y cuantificación de cada uno de los residuos peligrosos generados para cada fase del Proyecto, y por instalación, según el siguiente desglose:

Identificación y cuantificación de residuos peligrosos generados en fase XX												
Tipo de residuo	Categoría de Residuos peligroso			Lista A	Característica de peligrosidad					Grupo según Art. 87 del D.S 148/2003	Cantidad kg/mes	
	Lista I	Lista II	Lista III		TA	TC	TE	R	I			C

Al respecto, deberá incorporar la capacidad máxima de almacenamiento para todos los sitios de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, para ambas instalaciones e identificar las posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas.

### **Respecto al Cambio Climático:**

**1.31.** Se solicita al Titular vincular los contenidos mínimos sobre el cambio climático en una DIA y los contenidos mínimos comunes a un EIA y DIA según se estipula en la Guía del Cambio Climático en el SEIA. Para lo anterior, deberá revisar las tablas 6 y 8 de la mencionada Guía.

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico\\_2023.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf)

Al respecto, se solicita presentar resumidamente los resultados de los análisis realizados por el Titular, utilizando el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

Artículo del RSEIA	Resultado de análisis de vinculación con el cambio climático (resumen)
Art. 12. Consideración de la suma de impactos en modificaciones a proyectos o actividades.	
Art. 13. Descripción de la relación con políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal.	
Art. 15. Consideración de políticas y planes evaluados estratégicamente.	
Art. 102. Procedencia de estos planes, y Art. 103. Identificación de situaciones de riesgo o contingencia y descripción de acciones o medidas a implementar.	
Art. 104. Plan de Emergencias.	
Art. 19 letra a.3). Localización.	
Art. 19 letra a.8). Plan de prevención de contingencias y de emergencias.	
Art. 19 letra b). Antecedentes que justifiquen la inexistencia de los ECC.	
Art. 19 letra b.1). Áreas de influencia	
Art. 19 letra b.3). Extracción o explotación de recursos naturales.	
Art. 19 letra b.4). Emisiones.	
Art. 19 letra b.5). Residuos.	
Art. 19 letra d) Compromisos Ambientales Voluntarios.	
Art. 19 letra f). Resumen.	
Art. 19 Inciso final. Condición más desfavorable.	

**1.32.** Con relación a la descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del Proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del Proyecto):

Tabla XX. Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

<b>Tabla XX. Partes y obras del proyecto</b>			
		<i>permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

**2.1.** En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto durante la ejecución del Proyecto, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando al cabo de 24 horas y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante “CMN”) y a la SMA, para que el CMN para determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**2.2.** Se solicita al titular complementar el capítulo 3 de la DIA, incorporando el D.S. N°189/2005 del MINSAL, Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.

**2.3.** Se solicita al Titular complementar el capítulo 3 de la DIA, incorporando el D.S. N°01/2022 que *“Establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrado de exteriores (...)”* por el Ministerio del Medio Ambiente, esto en considerando que la contaminación lumínica es unos de los factores que generan riesgos para las golondrinas de mar, generando colisiones de aves en distintas áreas.

**2.4.** El Titular en la tabla 3-26 del capítulo 3 de la DIA *“D.S. N°12/2022 del Ministerio del Medio Ambiente”*, indica en su forma de cumplimiento que: *“El transporte de materiales susceptibles de generar material particulado, circularán con la carga cubierta”*, indicando para acreditar su cumplimiento la *“Revisión del uso de carpa para cubrir cargas susceptibles de dispersarse en el aire”*. Según lo anterior, se solicita al Titular ampliar la medida, realizando un registro de la revisión y condición de recubrimiento de carga, esto indicando el responsable de realizar la medida para su seguimiento y cumplimiento.

**2.5.** El Titular en el capítulo 3 de la DIA, específicamente, en las tablas 3-48 y 3-49, señala en relación a la fauna silvestre y la *“forma de cumplimiento”* que llevará a cabo la *“instalación de señalética relacionada”*. Respecto de lo anterior, se solicita al Titular presentar el contenido que tendrá la señalética y los puntos donde se instalará (coordenadas UTM WGS84).

**2.6.** El Titular en el capítulo 3 de la DIA, específicamente, en las tablas 3-48 y 3-49, señala en relación a la fauna silvestre y la *“forma de cumplimiento y seguimiento”* que entregará un *“informe a la SMA y SAG del desarrollo de las actividades de relocalización, en caso de corresponder”*. Al respecto, se informa al Titular que, deberá definir en el presente proceso de evaluación si realizará rescate y relocalización. En caso de considerar la captura y relocalización de especies, deberá presentar toda la información que justifique dicha acción para su evaluación dentro de este proceso. En caso de corresponder, deberá presentar lo indicado en la guía del SEA *“Criterio de evaluación en el SEIA: criterios técnicos para la aplicación de la medida de rescate y relocalización”*.

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04\\_dt\\_perturbacion\\_controlada.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf)

**2.7.** Debido a las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto y, además, hacerlo incorporando el cumplimiento en la fase de cierre del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]	
NORMA	[Identificación de la norma considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

COMPONENTE/MATERIA:	[nombre del componente ambiental o materia que regula la norma promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[fase de construcción, operación y/o cierre].
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar brevemente a que parte, obra u acción del Proyecto le es aplicable la Normativa (Por ejemplo: El Proyecto generará residuos líquidos domésticos debido al uso de instalaciones sanitarias).
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

Cabe señalar que, los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el Titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes, tener relación directa con la normativa y de fácil verificación con relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento, por ejemplo: “porcentaje de camiones que cumplen con la medida...”, “porcentaje de trabajadores ausentados...”, “porcentaje de cumplimiento de las medidas...” u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no son susceptible de cumplirse parcialmente. Cabe señalar que, tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Por lo anterior, se solicita al Titular revisar y rectificar según corresponda.

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales

Se indica al Titular que cualquier modificación de obras y actividades que se genere de este capítulo deberá ser informado en el capítulo de la Descripción del proyecto de la Adenda. Lo anterior, para que la información presentada durante la evaluación tenga coherencia.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 136 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular complementar y/o corregir, según corresponda, lo siguiente:**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**3.1.** Respecto del literal b.2. de la Guía para el PAS 136 y de la información presentada por el Titular en el Anexo PAS 136 de la DIA, se solicita indicar las distancias del botadero respecto a centros poblados cercanos, cursos de agua y sitios para la captación de aguas para consumo humano, caminos, líneas férreas u otros.

**3.2.** Respecto de literal c. de la Guía para el PAS 136 y de la información presentada por el Titular en el Anexo PAS 136 de la DIA, donde señala que: *“durante la operación del área de acopio, no existirá traslape entre la operación de las secciones, es decir, una vez cese la operación de cada sección del área de acopio, comenzará a operar la siguiente etapa.”*. No obstante, el cronograma del Proyecto para la fase de operación muestra que la sección 1 estará operando para la semana 97 y las semanas que le siguen, mientras que la sección 2 comenzará a operar la semana 97, lo cual representa un traslape de 6 semanas. Por lo tanto, se solicita aclarar y corregir según corresponda.

**3.3.** Respecto del literal c.1 de la Guía para el PAS 136 y de la información presentada por el Titular en el Anexo PAS 136 de la DIA, se solicita indicar los períodos estimados de construcción y operación del botadero. En caso de que la mencionada obra se ejecute en fases o etapas, el Titular deberá indicar los respectivos períodos de operación estimados.

**3.4.** Respecto de literal d.1 de la Guía para el PAS 136 y de la información presentada por el Titular en el Anexo PAS 136 de la DIA, se solicita indicar la capacidad final en toneladas y las dimensiones (m). Respecto de la sección A-A de la figura 3-7 “Plano de elevación nueva área de acopio de sales de descarte”, se solicita al Titular indicar en un plano en planta la ubicación de esta. Además, el Titular hace mención a la construcción de una canaleta. Respecto de esto último, se solicita indicar su ubicación y aclarar sus dimensiones.

Se solicita, además, presentar un perfil en plano que permita apreciar la ubicación de las piscinas respecto de las secciones del área de acopio y donde se aprecie la canaleta.

**3.5.** Respecto de literal g.1 de la Guía para el PAS 136 y de la información presentada por el Titular en el Anexo PAS 136 de la DIA, se solicita al Titular complementar el diagrama de flujo, incorporando mayores detalles que incluya la identificación de las secciones de acopio, equipos de traslado del material, u otros.

**3.6.** Respecto de literal i.6 de la Guía para el PAS 136 y de la información presentada por el Titular en el Anexo PAS 136 de la DIA, se solicita al Titular describir el sistema de drenaje perimetral por cada sección del área de acopio de sales de descartes, en cuanto a su disposición y dimensiones. El Titular deberá presentar, además, los planos explicativos de planta y perfil.

**3.7.** Conforme a las modificaciones y actualizaciones del presente PAS 136, se solicita al Titular presentarlos en un nuevo anexo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 137 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular, lo siguiente:**

**3.8.** El Titular señala en el numeral 1.10.1 del capítulo 1 “Descripción del proyecto” que: *“las medidas a considerar para el cierre del presente proyecto están relacionadas con la Actualización del Plan de Cierre de la Faena Minera Pampa Blanca aprobado”*. Respecto de lo anterior, se solicita al Titular presentar un análisis detallado de la aplicabilidad del PAS 137, tomando en consideración que el Proyecto contempla nuevas instalaciones remanentes, como los acopios de sales de descarte. En consecuencia, y en función de los resultados de dicho análisis, el Titular deberá reconsiderar la presentación del PAS 137. Por último y en caso de corresponder, deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales del presente PAS.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular, lo siguiente:**

**3.9.** Se aclara al Titular que a este Proyecto le es aplicable el PAS 138 a la fase de operación y cierre. Lo anterior debido a que la resolución exenta N° 232298523/2023 indicada por el titular no se encuentra en los registros de la SEREMI de Salud (plataforma MIDAS), razón de lo anterior, deberá presentar todos los requisitos técnicos y formales establecidos en el presente PAS.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

**3.10.** Se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 140 para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 141 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

**3.11.** Se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 141 para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular, lo siguiente:**

**3.12.** Se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 142 para la fase de construcción del Proyecto.

**3.13.** Se solicita al Titular presentar la justificación técnica que acredite que el sitio para almacenar los residuos peligrosos cuenta con capacidad remanente para los residuos que se generarán en las fases de operación y cierre del Proyecto. En caso de corresponder, el Titular deberá implementar nuevo sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, y presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS 142 para las fases de operación y cierre del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular, lo siguiente:**

**3.14.** Respecto a los antecedentes presentados por el Titular en el Capítulo 1 de la DIA (Descripción de Proyecto), se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del PAS 156 producto de la implementación del proyecto y sus obras anexas que se enlistan a continuación:

- Caminos internos 1, 2, 4, 5, y 8.
- Pozas y/o canchas, ubicadas al norte de vértice K.
- Nueva área de acopio de sales de descarte.
- Camino proyectado.

En caso de corresponder, deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales del presente PAS.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 157 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular, lo siguiente:**

**3.15.** Respecto a los antecedentes presentados por el Titular en el Capítulo 1 de la DIA (Descripción de Proyecto) y dada la proximidad de cauces naturales en dirección Este al sector donde se proyectan las áreas de acopio, se solicita presentar un estudio de inundaciones mediante modelaciones hidráulicas que considere las obras y partes del Proyecto para una crecida extrema asociada a un periodo de retorno de 100 años.

En caso de corresponder, deberá presentar todos los antecedentes técnicos y formales del presente PAS.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA presentado en el Anexo 3-3 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

**3.16.** El Titular en el numeral 1.7.2 “Obras temporales” del Capítulo 1 “Descripción de Proyecto” de la DIA, señala que; *“Se contempla la implementación de una [1] IF para la Fase de Construcción del Proyecto, la cual será habilitada en la misma ubicación de forma previa al comienzo de la operación de cada una de las tres [3] secciones del área de acopio y será deshabilitada al momento de entrar en operación cada una de ellas, en la Figura 1-7 se presenta su distribución. La IF considera dentro de sus partes y obras: servicios higiénicos, oficinas, taller de herramientas, sala de cambio y estacionamiento”*. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la cantidad de IF, aclarando si corresponde a una instalación de faena que habilitará en las 3 secciones del área de acopio.

**3.17.** Se informa al Titular que deberá tener presente lo señalado en el artículo 124° de la LGUC, establece que; *“El Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de construcciones provisionales por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso. Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo, con la autorización expresa de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

la Secretaría Regional respectiva del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Si, vencido el plazo correspondiente, el beneficiario no retirare las referidas construcciones, el Alcalde podrá ordenar el desalojo y la demolición de las construcciones, con cargo al propietario, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, sin perjuicio de imponer las multas que correspondan”.

Respecto de lo informado por el Titular en el Capítulo 03 de la DIA “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable”, Cuadro N°3-73, hace referencia a la No aplicabilidad del PAS 160 según el artículo 55 del D.F.L N°458/75 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, LGUC.

Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar, corregir y complementar en el PAS 160, cuadro de superficies parciales y totales de las edificaciones e instalaciones, además indicar si corresponden a edificaciones temporales o permanentes. Información que deberá ser concordante en toda la información que se dispone, así como planimetría de cada una de las edificaciones, la que deberá contener plantas y elevaciones con sus correspondientes cotas.

**3.18.** Se solicita al Titular presentar archivo digital (formatos shape, kml o geopackage) con el área de las instalaciones sujetas al PAS 160. Dicho archivo solo deberá contener polígonos afectos a al PAS 160.

**3.19.** Se informa al Titular que deberá tener presente que, no se deben considerar en el PAS 160 las superficies o cualquier edificación o instalación que no constituyan edificios, con la excepción de las instalaciones o edificaciones del tipo de uso de suelo Infraestructura, que deberán ser reconocidas en el PAS 160. Al respecto, el titular deberá revisar y declarar, en caso que proceda, todas aquellas instalaciones o edificaciones del tipo de uso de suelo infraestructura, según lo detalla el numeral 5.2 de la Circular Ord. 0295 DDU 218 de 29.04.2009 del MINVU, que no formen parte de la red, entre ellas: plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas de captación de agua potable, centrales o plantas de generación de energía, entre otras. Para el correcto cálculo de las superficies declaradas, debe aplicar lo indicado en el artículo 5.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Así como DDU N°110, Circular Ord. N°300 de fecha 14 de agosto de 2002.

**3.20.** Se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad de este PAS (160), para lo cual, deberá verificar si las instalaciones del Proyecto se encuentra dentro o fuera del Plano Regulador de Sierra Gorda, específicamente en la zona declarada como “AEC-2.b” de dicho Plan Regulador.

**3.21.** Conforme a las modificaciones y actualizaciones de cada PAS se solicita presentarlos en nuevos anexos.

**3.22.** Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

<b>Tabla XX. Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</b>	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
--	---

#### 4. Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

4.1 Por otro lado, considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita presentar la siguiente tabla actualizada. Se sugiere que las fechas de inicio y termino señaladas para cada fase del Proyecto se indiquen de manera trimestral o semestral.

Tabla 1: Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

#### 5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

5.1. Dadas las actualizaciones generadas del presente documento, se solicita al Titular, lo siguiente:

- a. Presentar mapas/planos (a escalas visibles) del AI de cada componente ambiental: flora y fauna, calidad de aire, medio humano, ruido, etc., superponiendo las obras y actividades del Proyecto, de acuerdo con las actualizaciones realizadas. Al respecto, se solicita indicar la extensión (m<sup>2</sup> o ha) de cada AI. Lo anterior, deberá ser entregado en formato digital (shp y kmz/kml).
- b. Presentar la justificación técnica del área descrita para cada AI (fundamento del área determinada). Además, se solicita usar la Guía para descripción del área de influencia del SEA disponible en el enlace:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

<https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental/descripcion-area-influencia>

**5.2.** El Titular deberá tener presente que, debido a las actuales condiciones ambientales (cambio climático) y lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N°19.300, el D.S. N°40/2012 Reglamento de SEA, modificado por el Decreto Supremo N°30/2023 del mismo Ministerio y el Ordinario de la Dirección Ejecutiva del SEA N°151276/2015, en el proceso actual de evaluación ambiental deberá observar y considerar las características del Proyecto o actividad, lugar de emplazamiento y de las áreas de influencia respectivas, que puedan verse afectadas por los efectos adversos de cambio climático y que puedan generar efectos en los componentes ambientales que son objeto de protección, presentados en la “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA”, disponible en el enlace:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico\\_2023.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio-Climatico_2023.pdf)

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) riesgo para la salud de las personas del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

**Respecto de Calidad del aire:**

**5.3.** El Titular deberá incorporar en el inventario de emisiones; gases de efecto invernadero (GEI) y forzantes climáticos de vida corta (SLCF<sup>1</sup>), el Titular deberá cuantificar las siguientes emisiones de GEI: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) y gases fluorados (hidroclorofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFC)], hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), trifluoruro de nitrógeno [NF<sub>3</sub>], entre otros). Dicha cuantificación deberá ser presentada incluyendo toda la vida útil del Proyecto o actividad, por cada fase (construcción, operación y cierre). También deberá indicar **que GEI no serán emitidos** por el Proyecto o actividad, justificando según las fuentes de emisión relacionadas a las partes, obras y acciones.

**5.4.** A partir de lo presentado por el Titular en el Anexo 2.2 “Inventario de emisiones” de la DIA, se solicita presentar la memoria de cálculo (formato Excel) para la estimación de emisiones, indicando detallada y ordenadamente todas las variables, factores y emisiones del proyecto. Esto de tal manera de corroborar todas las emisiones consideradas en el Proyecto. Se solicita además, presentar los tramos que se indican en el trayecto en formato kmz, los cuales, deberán coincidir con los nombres que se entregan en el informe. Estos con el fin de identificar y corroborar las distancias que se utilizan dentro del Proyecto.

**5.5.** Por lo que se solicita al Titular aclarar o corregir la información presentada en el Anexo 2.2 “Inventario de emisiones” dado que, existen inconsistencias entre los valores declarados en la 1-25

---

<sup>1</sup> Por sus siglas en inglés; *Short-lived climate forcer*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

del capítulo 1 de la DIA y dicho Anexo (actividades de tránsito vehicular de la fase de construcción). Se solicita al Titular, además, realizar las mismas correcciones o aclaraciones para lo informado en relación a las “*Distancias totales recorridas asociadas a actividades de tránsito vehiculos*” para fases de operación y cierre del Proyecto.

**5.6.** Para la estimación de emisiones para el tránsito de vehículos por caminos pavimentados, el Titular utiliza el valor de 8 toneladas para el peso promedio de vehículos que transitan en los trayectos pavimentados del Proyecto. Se solicita al Titular fundamentar técnicamente dicho valor y en caso de corresponder, reevaluar el valor utilizado e incorporar el valor propuesto en los cálculos.

**5.7.** Se solicita al Titular aclarar si en la fase de cierre se realizarán actividades que considere retiro de los postes de la línea eléctrica u otros. En caso de realizar este tipo de actividades, deberá estimar las emisiones correspondientes.

**5.8.** Respecto de la modelación de calidad del aire el punto 5.4.3. del Anexo 2-3 de la DIA, el Titular indica que “*no existen registros de mediciones disponibles en la estación utilizada que puedan ser incorporadas en este estudio*”. Por lo anterior, se solicita al Titular utilizar valores observados según bibliografía que sea del sector (sea localidad o comuna de Sierra Gorda) que permitan corroborar que el modelo de meteorología de altura realizado representa correcta o cercanamente el comportamiento de la capa de mezcla.

**5.9.** Respecto de las normas de calidad del aire, se solicita al Titular aclarar o corregir lo presentado en la tabla 5-11 del Anexo 2-3 de la DIA, para lo cual, deberá corregir la evaluación del D.SN°114/2019 del MINSEGPRES, por el D.S. N°40/2023 que “*Establece norma primaria de calidad el aire para dióxido de Nitrógeno (NO2)*” Por el Ministerio del Medio Ambiente. Esto en consideración de que el D.S. N°114/2019 se encuentra derogado desde el 23 de septiembre del 2024.

**5.10.** Se solicita al Titular presentar la evaluación para el Material Particulado Sedimentable (MPS) en la modelación de dispersión de contaminantes, además de incluir las curvas de isodepositación, esto considerando todas las fuentes cercanas al Proyecto que puedan ser afectadas. Además, deberá incluir la norma de calidad correspondiente para la evaluación de MPS dentro del Proyecto.

**5.11.** Se solicita al Titular presentar la hoja de cálculo de la tasa de emisión del Proyecto, esto en formato Excel.

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

**Respecto de las aguas:**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**5.12.** Se solicita al Titular presentar la caracterización hidrogeológica del Acuífero de Sierra Gorda, a través de un informe de carácter técnico que dé cuenta de la condición actual del acuífero. Dicho informe deberá contar con una proyección de los efectos previstos producto de eventuales infiltraciones del Proyecto en evaluación.

**5.13.** Respecto de lo informado por el Titular en el Anexo 2.7 de la DIA “Caracterización Ambiental componente recursos hídricos”, se solicita presentar un plano que superponga las quebradas mencionadas (Caracoles, Los Arrieros, entre otras) y obras del proyecto. El plano deberá presentarse a escala adecuada en formato pdf y kmz.

**5.14.** El Titular en el Anexo 2.7 de la DIA “Caracterización Ambiental componente recursos hídricos”, concluye que: *“la dirección principal del flujo subterráneo es noroeste-sureste y su principal fuente de recarga corresponde a la Quebrada Los Arrieros mientras que su descarga ocurre en el Salar del Carmen.”*. Sin embargo, en la figura 4-11 “Mapa isopiezas” del mismo Anexo citado, se observa que la dirección del flujo es de noreste a suroeste. Respecto de lo anterior, se solicita aclarar o rectificar según corresponda.

#### **Respecto al suelo:**

**5.15.** El Titular en el Anexo 2.7 de la DIA “Caracterización Ambiental componente geología, geomorfología y riesgos geológicos”, concluye que: *“Respecto a las remociones en masa, dada la baja pendiente y la escasez de altos topográficos en el área de estudio a escala local existe un riesgo bajo de flujos de detritos.”*. Sin embargo, el Titular identifica los riesgos de remoción en masa e inundaciones en el plan de prevención de contingencias y emergencias presentado. Al respecto, se informa al Titular que los riesgos de origen natural deberán ser definidos a partir de un análisis técnico que justifique la inclusión o exclusión de medidas y acciones de control en el plan de prevención de contingencias y emergencias para las distintas fases del proyecto, se solicita actualizar/rectificar la información respecto al análisis de riesgos geológicos, según corresponda.

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

**5.16.** Se solicita al Titular que identifique las fechas en las que se celebran las festividades mencionadas en la DIA, Anexo 2.19, Página 50, así como determinar si en las ex oficinas salitreras se realizan otras celebraciones a lo largo del año.

**5.17.** Se solicita al Titular realizar nuevos intentos de contacto con la comunidad del sector de Carmen Alto con el objetivo de consultar a fuentes primarias sobre algún tipo de manifestación cultural que ellos realicen o sitios de significancia cultural del lugar. Se solicita presentar kmz que superponga grupos humanos y obras del proyecto. además, que te indique una tabla con distancias de ellos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**5.18.** Se solicita al Titular presentar la transcripción de las entrevistas a efecto de evaluar su pertinencia para aseverar la presencia o no de los grupos humanos pertenecientes a Pueblos Indígenas (en adelante, “GHPPI”).

**5.19.** Se solicita al Titular presentar la información obtenida de las entrevistas a los habitantes de la Baquedano que tenga relación al Literal b) del Artículo 7 del Reglamento del SEIA.

**5.20.** En la DIA, Capítulo 2 el Titular indica que se aplicaron siete [7] entrevistas semiestructuradas a dirigentes sociales, socios o representantes de organizaciones, pero en el Anexo 2.19 se adjuntan 9 consentimientos informados, solicita al Titular aclarar el número de entrevistas realizadas debido a la contradicción que existe en el capítulo 2 de la DIA en relación con el Anexo 2.19.

**5.21.** En virtud de lo consultado por esta Autoridad, una vez actualizada la información del componente medio humano del Proyecto, se solicita al Titular realizar un nuevo análisis del artículo 7 y 8 del Reglamento del SEIA.

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra d) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita al Titular lo siguiente:**

**5.22.** En virtud de que el Proyecto se superpone al polígono establecido como de protección a cielos astronómicos, según el D.S N°2/2023, que “Declara Áreas con valor Científico y de Investigación para la Observación Astronómica” del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento E Innovación). Se solicita al Titular presentar la predicción de impactos que generará la emisión de contaminación lumínica sobre dicho objeto de protección. Adicionalmente, se solicita al Titular definir el AI de las emisiones del Proyecto observando el “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios para determinar la susceptibilidad de afectar áreas astronómicas”, disponible en el siguiente enlace:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/05/15/DT\\_Areas-astronomicas\\_2024.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/05/15/DT_Areas-astronomicas_2024.pdf)

El Titular deberá realizar un nuevo análisis sobre la letra d) del Artículo 11° de la Ley N°19.300, mediante antecedentes técnicos fundados deberá garantizar que su Proyecto no generará alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el AI del Proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 11° letra d) de la Ley N°19.300 y Art. 8° del RSEIA.

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona, del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

**5.23.** Respecto a la determinación de la calidad visual, el Titular deberá aplicar nuevamente la metodología de valoración para la calidad visual, considerando lo indicado en las Tablas 4, 5, 6 y 7



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

de la Guía de Paisaje del SEA (2019), comparando los atributos de la UP identificada entre la situación “con Proyecto” y “sin Proyecto”. Para lo anterior, deberá seleccionar un número de imágenes a evaluar que sea estadísticamente representativo en la UP, según el área total de la UP (No es suficiente sólo describir lo que se observa en un par de imágenes). Se sugiere al Titular entregar en una planilla Excel los resultados de la evaluación, considerando promedios por subunidades de paisaje y el resultado total (UP), señalando, además, cuáles y cuántas imágenes (fundamentando dicho número según la representatividad de cada UP; homogeneidad) fueron evaluadas. Lo anterior, toda vez que, con la información presentada, no es posible corroborar las valoraciones asignadas por el Titular.

Con lo anterior, el Titular deberá adjuntar un cuadro comparativo de la evaluación, de manera de determinar si hay alteración o no en la UP identificada.

UP	Método directo	
	Valor Paisaje (VP) promedio	Valor Paisaje (VP) promedio
	Sin proyecto	Con proyecto
U.P-1	n	n
U.P-2	n	n
U.P-n	n	n

**5.24.** Considerando la solicitud de la comparación de los atributos de la UP identificada entre la situación “con Proyecto” y “sin Proyecto”, el Titular deberá hacer un nuevo análisis sobre el descarte de los efectos, características o circunstancias en la letra e) del Artículo 11 de la Ley N°19.300. Además, en caso de que exista pérdida y/o ganancia en la comparación de los atributos de la UP “sin Proyecto” y “con Proyecto”, el Titular deberá proponer medidas para prevenir o reducir dichos impactos (Véase capítulo 5 de la Guía de Paisaje del SEA 2019). Con lo anterior, deberá indicar si la materialización del Proyecto obstruye la visibilidad de una zona con valor paisajístico y altera los atributos de una zona con valor paisajístico. Para lo anterior, deberá completar los siguientes cuadros comparativos:

UP	Medida	Método indirecto		
		Atributos biofísicos, estéticos y estructurales	Atributos biofísicos, estéticos y estructurales	Atributos biofísicos, estéticos y estructurales
		Sin proyecto	Con proyecto y sin medida de mitigación	Con proyecto y medida de mitigación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

UP afectada por la medida				
------------------------------------	--	--	--	--

**Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra f) Alteración del patrimonio cultural, del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:**

**5.25.** Se solicita realizar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología Titulado, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno en la fase de construcción, tendido de cables de la LTE y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.

Se indica al Titular que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, deberá entregar un informe mensual del monitoreo permanente que deberá ser elaborado por un/a arqueólogo/a Titulado en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, y deberá ser visado por el CMN para posteriormente remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Dicho informe deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a. Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b. Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c. Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f. De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
  - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
  - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
  - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
  - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

- Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.
- g. Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h. El informe final de monitoreo deberá dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i. De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deberán solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

**5.26.** Con relación a los rasgos lineales, éstos deberán ser registrados sistemáticamente una vez obtenida la RCA favorable y antes del inicio de las obras o acciones del proyecto (permanentes o temporales). Para ello, se recomienda utilizar la ficha estandarizada que se detalla en el artículo de Castro *et al.* 2004 o Vilches *et al.* 2011, señalando las características principales, orientación, extensión, descripción de elementos asociados, cronología tentativa, registro fotográfico, etc.

**5.27.** Junto a esto, se deberá realizar un levantamiento aerofotogramétrico topográfico completo y detallado de toda su extensión dentro del área de influencia del proyecto, incluyendo además el registro de 1 km hacia cada extremo fuera del área antes señalada. Dicho levantamiento debe incluir imagen ortofoto en formato geotiff, sistema de coordenadas UTM en datum WGS84, curvas de nivel en formato \*.shapefile en escala idónea con tabla de atributos y un plano con viñeta con grilla de coordenadas, escala, simbología y norte, así como el archivo KMZ del trabajo realizado. Este trabajo deberá ser supervisado por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, quien deberá entregar al CMN y a la SMA un informe con las actividades desarrolladas junto a un registro detallado de éste, requisito para dar conformidad al inicio de las obras en dichas áreas.

**5.28.** De existir materiales asociados a los rasgos lineales, éstos deberán ser descritos, georreferenciados y registrados fotográficamente; de identificarse estructuras, deberá efectuarse el correspondiente registro arquitectónico con ficha ad hoc. Toda la información debe ser expuesta en un plano a escala adecuada (idealmente 1:10.000), incluyendo los posibles hallazgos asociados a dichos rasgos lineales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**5.29.** Si en el tramo a intervenir de los rasgos lineales se registraran materiales arqueológicos asociados, éstos se deberán recolectar antes del inicio de las obras, para lo cual, un/a arqueólogo/a titulado/a deberá remitir un “Formulario Solicitud Arqueológica”, siguiendo con lo estipulado por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas al Consejo de Monumentos Nacionales.

**5.30.** Se deberá efectuar un estudio historiográfico de los mismos, a partir de la revisión de bibliografía especializada, mapas, u otro tipo de documentos que permitan contextualizar su función, temporalidad, puntos de conexión, contexto social, económico y político de ser posible, entre otros.

**5.31.** Conforme a las actualizaciones del presente documento, el Titular deberá actualizar los efectos, características y circunstancias del Art. 11 de la Ley N°19.300, para cada literal, así mismo, cada artículo y literal del RSEIA. En este contexto, el Titular deberá presentar una actualización del Capítulo N°3 de la DIA en un nuevo Anexo, completando la siguiente tabla resumen, con la actualización de los antecedentes solicitados que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

<b>Tabla XX. Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.</b>	
<b>Tabla 2.1 Riesgo para la salud de la población</b>	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto1.]</i> <i>[Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
<b>Tabla 2.2 Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables</b>	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

<p>que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]
Tabla 2.3 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
<b>Tabla 2.4 Localización y valor ambiental del territorio</b>	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

con valor ambiental	
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Tabla 2.5 Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Tabla 2.6 Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones de descripción de proyecto, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

## 6. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

**6.1.** Se informa al Titular que ante cualquier evento con fauna (herida o pérdida de orientación), en todas las fases del proyecto, el Titular deberá coordinar las acciones directamente con un Centro de Rescate y/o Rehabilitación inscrito en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS) y no con el Servicio Agrícola y Ganadero. Se solicita además, presentar un plan específico para fauna silvestre para todas las fases del Proyecto, presentando los debidos indicadores que permitan acreditar su cumplimiento. El plan deberá describir cuáles serán las acciones o medidas que evitarán o disminuirán la probabilidad de ocurrencia de situaciones de riesgo. Así mismo, deberá presentar las acciones a implementar para controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos. Cabe destacar que, los costos y la responsabilidad de la implementación de este Plan corresponderán al Titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**6.2.** Se solicita al Titular evaluar y justificar técnicamente la probabilidad de caídas de especies de fauna silvestre a las piscinas de acumulación que forman parte del Proyecto. Se solicita además considerar la ocurrencia dentro del plan de prevención de contingencias y emergencias.

**6.3.** Se solicita al Titular evaluar y justificar técnicamente la probabilidad de colisión de avifauna con la LTE. Se solicita además y en caso de corresponder, considerar la ocurrencia dentro del plan de prevención de contingencias y emergencias.

**6.4.** Se indica al Titular que, respecto al informe de cualquier evento de contingencia o emergencia con fauna silvestre, deberá proceder según lo indicado en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°885/2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

**6.5.** Se solicita al Titular incluir en el Plan de Prevención de Contingencias los siguientes números de contacto de la Comuna de Sierra Gorda:

- Posta Baquedano: +569 84991512
- Posta Sierra Gorda: +569 84991518
- Carabineros Baquedano: +565 52755170
- Carabineros Sierra Gorda: +565 52755137
- Bomberos Baquedano: +569 32837230
- Bomberos Sierra Gorda: +5693210126

**6.6.** Con respecto al Plan de Prevención de Contingencia y el Plan de Emergencia, el Titular deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al Proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones con relación al concepto de “impacto ambiental” y “riesgo” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario\\_nde\\_g\\_180972\\_de\\_fecha\\_5\\_de\\_julio\\_de\\_2018.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_g_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf)

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

#### **PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

<b>[Situación de riesgo o contingencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

<b>[Situación de riesgo o contingencia]</b>	
	<i>verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

## **PLAN DE EMERGENCIAS**

<b>[Situación de emergencia]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

### **7. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad**

**7.1.** El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

<b>Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA</b>	<b>Referencia DIA</b>
--	-----------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
<p>a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;</p>	<p><i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i></p>
<p>f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;</p>	<p><i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i></p>
<p>g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;</p>	<p><i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i></p>
<p>h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;</p>	<p><i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i></p>
<p>j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;</p>	<p><i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b></i></p>

## 8. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N°20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009- 2024, el Gobierno Regional de Antofagasta, tiene las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**8.1.** Respecto del Lineamiento N°5 “Integración Social y Calidad de Vida”, se indica lo siguiente:

- a. En relación con el Objetivo General N°2 “*Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta*”, se solicita al Titular incorporar las siguientes exigencias, de acuerdo con el formato de tabla definido en el punto 6 del presente documento
  - Presentar un plan de acción que involucre la participación de empresas prestadoras de servicios de la Región de Antofagasta, durante las fases operación y cierre del Proyecto. Indicar medio de verificación para acreditar proceso.
  - Indicar el medio de verificación por el cual se ponderará favorablemente la inclusión mayoritaria de trabajadores locales y se comprometerá un porcentaje de contratación de mano de obra local.
  - Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local.
  - Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del Proyecto.

**8.2.** Respecto del Lineamiento N°7 “Modernización y Participación”, se indica lo siguiente:

En relación con el Objetivo General N°2 “*Fortalecer las alianzas público-privadas en pos del desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación*”, se solicita al Titular:

- a. Presentar un archivo digital (en formato kmz), indicando nombres y distancias respecto a otras empresas, construcciones e instalaciones aledañas al proyecto. Dentro del mismo contexto, el Titular deberá incorporar en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, la vinculación con las empresas más cercanas al proyecto que podrían verse afectadas ante un eventual episodio de contingencia o emergencia.
- b. Generar y aplicar protocolo de comunicación directa para anticiparse a cualquier variable o elemento que pudiese intervenir con las actividades culturales o turísticas de las comunidades del sector y para que las mismas puedan hacer requerimientos y/o reclamos.
- c. Incorporar como exigencia, de acuerdo con el formato de tabla definido en el punto 9.6 del presente documento, la reposición de insumos y equipos utilizados por Bomberos de Chile, en caso de dar respuesta a una emergencia generada por el Proyecto en evaluación.

## **9. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**9.1.** Se aclara al Titular que, las medidas adoptadas en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituyen una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el formato tabla resumen solicitado, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario, medida o exigencia.

**9.2.** Se solicita al Titular, realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del Proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del Proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

- Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- Contenidos de la inducción realizada.
- Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.
- Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

**9.3.** Se solicita al Titular incluir un Compromiso Ambiental Voluntario en el que presente un Canal de Comunicación tanto con la Comunidad de Baquedano como con la Comunidad de Carmen Alto, esto con el objetivo de informar a las comunidades de cualquier hito relevante del Proyecto que pudiera interferir en sus festividades y actividades importantes. Además, a través de este canal la comunidad también podrá realizar denuncias de ser necesario.

**9.4.** Sobre la disposición de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a domiciliarios, se solicita al Titular indicar las acciones que evitarán que las especies de la fauna silvestre sean atraídas por este tipo de residuos.

**9.5.** Respecto del CAV denominado “Contratación de Mano de Obra Local” se solicita al Titular gestionar con la OMIL de la Municipalidad de Sierra Gorda. Al siguiente contacto: +569 552685834 – [omil@munisg.cl](mailto:omil@munisg.cl) y/o [dideco@munisg.cl](mailto:dideco@munisg.cl)

**9.6.** Para cada compromiso voluntario y/o medida, se deberá adjuntar un cuadro consolidado con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

<b>Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]. <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)].
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

## 10. Condiciones y/o Exigencias

**10.1.** Se solicita al Titular que todos los vehículos de carga liviana y pesada, transporte de personal y, equipos en general, que participen en la fase de construcción, operación y cierre del Proyecto, cuenten con señalética que identifique al Titular y al Proyecto, así mismo los servicios que se contraten.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**10.2.** Se solicita al Titular incluir contratación de mano de obra local en todas las fases del Proyecto, adoptando medidas para fomentar la paridad de género. Para lo anterior, deberá informar la metodología de contratación e indicadores de verificación. De igual modo los servicios que se contraten sean de preferencia de manera local e incluir medio de verificación que se utilizará.

**10.3.** Se solicita al Titular incluir una inducción obligatoria para a todos/as los trabajadores/as, que aborden el respecto por el sistema de convivencia local, historia y desarrollo, con el objetivo de prevenir una alteración al sistema de vida y costumbre de las localidades cercanas, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del SEIA. Además, implementar medias y acciones sobre eventual acoso callejero como otras externalidades negativas ocasionadas por mano de obra. Esta inducción obligatoria deberá considerar 3 capacitaciones:

- a. Deberá realizar una capacitación al personal, que incluya la historia de la localidad, su dinámica social y uso de los espacios públicos, las expectativas que tiene la población local del comportamiento de personas ajenas a la localidad. La capacitación deberá ser dictada por un habitante de la zona de emplazamiento del Proyecto.
- b. Capacitación para promover el respecto al entorno y cuidado medioambiental, considerando buenas prácticas sociales y culturales.
- c. Capacitación en temáticas vinculadas a Política de Equidad de Género, respecto de las conductas de hombres en grupo, al estar en sus tiempos de recreación. A fin de evitar probables conductas de acoso callejero, piropos y ocupación de espacios públicos para beber alcohol.

**10.4.** Conforme a las aclaraciones, ampliaciones, rectificaciones emanadas del presente proceso de evaluación, se solicita al Titular, consolidar todas las condiciones, y/o exigencias de su proyecto de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Tabla XX. Condiciones y/o exigencias: [Nombre de Condición, exigencia]</b>	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [ <i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i> ]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [ <i>El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.</i> ]. <u>Forma:</u> [ <i>La forma de implementación de la medida y/o compromiso</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

<b>Tabla XX. Condiciones y/o exigencias: [Nombre de Condición, exigencia]</b>	
	<p><i>puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i></p> <p><i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].</i></p>
Forma de control y seguimiento	<p><i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i></p>

## **11. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

**11.1.** Se informa al Titular que la autorización de funcionamiento del sistema particular de agua potable, deberá tramitarla sectorialmente en la Seremi de Salud respectiva.

**11.2.** En caso de que el Proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda.

**11.3.** Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.

**11.4.** Se solicita al titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

**11.5.** Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.

**11.6.** Para dar respuesta a las consultas del presente ICSARA, se informa al Titular que deberá considerar las diferentes guías para la evaluación de impacto ambiental publicadas por el SEA y que le sean aplicables al presente Proyecto, las cuales se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sea.gob.cl/guias-para-la-evaluacion-de-impacto-ambiental>

**11.7.** El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Disponible en el siguiente enlace:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor\\_ndeg\\_202099102718\\_14-12-2020.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf)

**11.8.** Conforme a todas las actualizaciones a la DIA, se solicita al Titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

<b>Mapa/Plano/SHAPE/KMZ</b>	<b>Referencia al expediente</b>
Mapa/Plano 1	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 2	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 3	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano n	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>

## **12. Participación Ciudadana**

**12.1.** Se informa al Titular que el plazo para que la comunidad pueda solicitar la apertura de un proceso de participación ciudadana se encuentra vigente hasta el 16 de diciembre de 2024.

Por lo cual, en caso de recepcionar solicitudes, y estas cumplan los requisitos formales de la solicitud (artículos 30 bis de la Ley N°19.300 y 94 del RSEIA), y el Proyecto genere a su vez, los presupuestos de la carga ambiental, beneficios sociales y externalidades ambientales negativas, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>

SEA de la región de Antofagasta podrá decretar la apertura de los procesos de participación ciudadana.

Para mayores detalles, se sugiere la lectura del instructivo disponible en el siguiente enlace:

[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/instructivo\\_participacion\\_ciudadana\\_en\\_dia.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/instructivo_participacion_ciudadana_en_dia.pdf)

**TOMÁS BALLESTROS COHEN**

Director (s) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Antofagasta

JFM/MDF

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturationa.2@sea.gob.cl>  
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163722326>